

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 296

PERIODO LEGISLATIVO 198 5

EXTRACTO: *Mensaje del G. E. Territorial.*

*Vetando el Proyecto de Ley, referente a
subsidio para embarcadas carentes
de cobertura social.-*

Entró en la sesión de: 24/oct/85

COMISION Nº Com. Bloques

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 22-10-85

HORA: 18²⁵hs.

.....
.....
.....

RAQUEL P. DE ROCA
DESP. CEREM. PROTOCOLO
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Nota n° 231

Gov.

USHUAIA, 22 de octubre de 1985.-

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el objeto de complementar con el presente acto la participación del Poder Ejecutivo - Territorial en la elaboración de las leyes, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto-Ley 2191/57.-

El proyecto venido a consideración de este Ejecutivo en los términos del artículo 41 del recordado ordenamiento y que fuera sancionado el 19 de septiembre en curso, establece que toda mujer embarazada - que no perciba la asignación prenatal prevista en la Ley n° 18017, recibirá un subsidio especial equivalente a aquella asignación, así como atención médica, medicamentos y leche para su propio consumo; beneficios estos últimos que luego se extienden al hijo.-

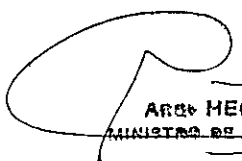
Hasta aquí, sólo cabe señalar que el proyecto de Vuestra Honorabilidad, por su alto y profundo contenido social, no puede - menos que merecer el apoyo irrestricto y sin reservas de este Gobierno.-

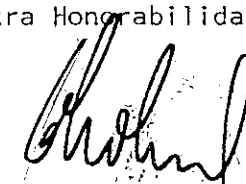
Pero, lamentablemente, las sanciones que por vía del artículo 12º inc. b), se pretende legislar para el caso de infracciones cometidas por los profesionales intervinientes, escapan a la competencia de esa Honorable Legislatura y, por tanto, ello obsta a la promulgación del proyecto sub-exámine.-

Téngase en cuenta que en el orden nacional - el otorgamiento, gobierno y contralor de la matrícula médica se encuentra a cargo del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, (así como en esfera provincial corresponde a los respectivos Colegios Profesionales) y ese es el órgano a quién compete, en forma excluyente, conocer en los casos referidos a su suspensión y/o cancelación.-

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que emanan del artículo 42 del Decreto-Ley 2191/57, este Poder Ejecutivo veta parcialmente el proyecto de ley en examen, no obstante reconocer - la fina sensibilidad y elevadas miras puestas de manifiesto por esa Honorable Legislatura en su sanción.-

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.-


ARCA HECTOR A. DOMÍNGUEZ
MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y VIVIENDA


EDGARDO DANIEL IMBARNE
MINISTRO DE ECONOMÍA Y BIENESTAR
GOBERNADOR INTERINO